

ciembre de mil novecientos sesenta, por el que se reorganiza la Dirección General de Radiodifusión y Televisión; las Ordenes de dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, por las que se crean las Comisiones para dar unidad a las propuestas de resolución de los recursos y para emitir dictamen en gastos superiores a cien mil pesetas; la Orden de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por la que se crea la Junta de Personal; las Ordenes de uno y veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y dos que crearon y modificaron la Junta de Conservación y Aposentamiento, y el artículo once de la Orden de quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se desarrolla el artículo quince del Decreto orgánico de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, así como las demás disposiciones que se opongan a lo en el establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2298/1962, de 8 de septiembre, por el que se crea la Subsecretaría de Turismo dentro del Ministerio de Información y Turismo.

El aumento que ha experimentado en la última década el número de viajeros que recorren España en todas las épocas del año, tanto nacionales como extranjeros; el crecimiento y desarrollo de las industrias turísticas que facilitan servicios de transporte, alojamiento, información o de simple mediación entre los viajeros y los bienes y servicios de carácter turístico; la gran importancia que en los órdenes político, cultural, higiénico y social se viene reconociendo universal y unánimemente al turismo y otros varios factores, han hecho que los cuadros de la Administración Pública previstos para este sector hayan quedado manifiestamente insuficientes para atender las necesidades presentes y más aún para cubrir adecuadamente las futuras y muy especialmente para llevar a cabo una labor de expansión y promoción, tal como es de desear en un país dotado de grandes atractivos turísticos y en el que aún importantes sectores sociales no salen todo lo que sería deseable de sus lugares habituales de residencia.

Para atender adecuadamente esas necesidades se constituye, dentro del Ministerio, la Subsecretaría de Turismo, a la que se atribuye la competencia que tenía asignada hasta ahora, en términos generales, la Dirección General de Turismo. Al coexistir dos Subsecretarías dentro del mismo Departamento, es preciso atribuir, en cumplimiento de lo ordenado por el último párrafo del artículo quince de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a la de Información y Turismo la representación y delegación general del Ministro, así como la gestión de los servicios comunes del Departamento.

La Subsecretaría de Turismo queda formada por los servicios propios de la misma y por las Direcciones Generales de Promoción del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas. La atribución de competencia a cada una de ellas se ha hecho partiendo de la diferencia de funciones que existe entre los servicios turísticos y la promoción del turismo.

Conservarán su carácter de organismos autónomos, dentro de la Subsecretaría de Turismo, la Administración Turística Española y la Administración de la Póliza de Turismo. A ella queda adscrito también el Instituto de Estudios Turísticos. No se hace expresa mención y nueva regulación de los organismos y servicio descentralizado indicados, en la parte dispositiva de este Decreto, porque su contenido no modifica ni deroga las disposiciones que los regulan.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida al Gobierno en la primera disposición final de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Información y Turismo la Subsecretaría de Turismo, como órgano de asistencia al Ministro en sus funciones relativas a la política turis-

tica en general y en especial a colaborar primero en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Económico en su sector turístico, y ejecutar después las medidas que resulten a consecuencia del mismo.

La Subsecretaría de Turismo es competente para fomentar el interés dentro y fuera de España por el conocimiento de la vida y territorios nacionales; para promover, gestionar, regular e inspeccionar las actividades relacionadas con la organización de viajes, la industria hospedera, los servicios relativos al turismo, y la información, atracción y propaganda respecto de forasteros.

Artículo segundo.—A la actual Subsecretaría de Información y Turismo, cuya denominación se conserva, continuarán atribuidas todas las facultades enumeradas en el artículo quince de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, así como la gestión de los servicios comunes del Departamento. La representación y delegación general del Ministro en el Subsecretario de Información y Turismo se entenderá sin perjuicio de la que éste pueda hacer en el Subsecretario de Turismo para el despacho y resolución de los expedientes y asuntos que se refieran concretamente a las materias enumeradas en el artículo primero.

Artículo tercero.—La Subsecretaría de Turismo, que mantendrá enlace con las representaciones sindicales y las actividades afectadas por el fenómeno turístico, coordinará la acción de las Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas que dependientes de ella se crean, en desdoblamiento de la Dirección General de Turismo, que se declara extinguida.

Artículo cuarto.—El Subsecretario de Turismo presidirá las Comisiones ejecutivas y de trabajo a que se refiere el artículo quinto del Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por el que se creó la Comisión Interministerial de Turismo.

Artículo quinto.—A la Dirección General de Promoción del Turismo corresponde planear, en colaboración con el organismo competente, las acciones que tiendan a fomentar, coordinar y ordenar el desarrollo del turismo en España. También le corresponde estimular, mediante la propaganda e información precisas, el viaje y la estancia como formas de conocimiento del territorio y la vida nacionales.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Dirección General de Promoción del Turismo se estructurará en las secciones que se señalen por Orden ministerial y que permitan cumplir las funciones propias de esta Dirección en materia de documentación y estadística; estudios económicos y sociales; elaboración de disposiciones; calificación de inversiones; coordinación, propaganda e información; relaciones públicas, e iniciativas y reclamaciones.

La Dirección General mantendrá relación con las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que puedan contribuir al fomento y promoción turísticos.

Artículo sexto.—La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, sin perjuicio de la competencia atribuida expresamente a otros órganos de la Administración del Estado, ejercerá la que es propia de la suprimida Dirección General de Turismo sobre las empresas y establecimientos de hostelería, alojamiento y acampamentos turísticos, balnearios, agencias de viajes, transportes de carácter turístico, profesiones turísticas y servicios, espectáculos y deportes que coadyuvan directamente a posibilitar la realización del turismo o creen las economías externas necesarias para sustentar industrias o actividades turísticas.

Las secciones en que se divide esta Dirección General atenderán a la gestión, fomento, autorización, calificación, vigilancia y cuidado de las empresas y personas citadas, ejerciendo administración activa sobre las mismas.

Artículo séptimo.—El Ministro de Hacienda habilitará los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo octavo.—Quedan modificados el artículo veintidos del Decreto orgánico del Ministerio de Información y Turismo, de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a tenor de lo dispuesto en este Decreto, y derogados los artículos primero al veinte, ambos inclusive, del Decreto de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, que reorganizó la Dirección General de Turismo, y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo noveno.—Las atribuciones de competencia que en materia específica de turismo efectúan las disposiciones administrativas vigentes en favor del Ministerio de Información y

Turismo se entenderán referidas a la Subsecretaría de Turismo, así como todas aquellas, sobre la misma materia, atribuidas actualmente al Subsecretario de Información y Turismo.

Las que se disponen a favor de la Dirección General de Turismo se considerarán hechas a favor de las Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de la de Empresas y Actividades Turísticas, respectivamente, según el contenido de la atribución.

Artículo décimo.—Corresponderá al Subsecretario de Turismo la Vicepresidencia segunda de la Junta Administrativa y la Presidencia de la Comisión Permanente de la Administración Turística Española, dispuestas en los artículos veinticuatro y veintisiete, respectivamente, del Decreto de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Asimismo, la Presidencia del

Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos dispuesta en el artículo cuarto del Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo undécimo.—Se autoriza al Ministro de Información y Turismo para establecer la organización interna de la Subsecretaría de Turismo y dictar las normas complementarias para la mejor ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1962 por la que se nombra nuevo Presidente en la Comisión de Turismo del Plan de Desarrollo Económico a don Antonio García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto 94/1962, de 1 de febrero, por el que se crea el cargo de Comisario del Plan de Desarrollo Económico,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el nombramiento de nuevo Presidente en la Comisión que a continuación se detalla:

Comisión de Turismo:

Presidente: Don Antonio García Rodríguez-Acosta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Comisario del Plan de Desarrollo Económico.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Administrativo Calculador a don Salvador Balius Roncero.

Vista la instancia presentada por el Administrativo-Calculador don Salvador Balius Roncero, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Sección, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador, en las condiciones que determinan en el artículo 55 del Reglamento vigente en este Centro y en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, a partir del día 6 de agosto del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1962.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la cuarta categoría de Secretarías de la Administración de Justicia, en la Rama de Juzgados, a don Juan Ramiro Fernández Espeso.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General acuerda promover en el turno cuarto de los establecidos en el artículo 10 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por separación de don Alfonso Pedrero Lucas, a don Juan Ramiro Fernández Espeso, que desempeña su cargo en el de Pastrana y figura en lugar preferente en el escalafón de antigüedad en la carrera.

Dicho funcionario continuará en su actual destino, con arreglo a lo prevenido en el artículo 16 de la referida Ley y percibirá el sueldo anual de 32.640 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, surtiendo esta Resolución todos sus efectos desde el día 24 de julio de 1962, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina a doña Balbina Calvo Méndez, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, al Juzgado Municipal de El Ferrol del Caudillo.

Con esta fecha se acuerda destinar a doña Balbina Calvo Méndez, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria, al Juzgado Municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), plaza declarada desierta en concurso de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.